

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES I

Caracas, viernes 6 de noviembre de 2015

Número 40.783

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.090, mediante el cual se nombra al ciudadano Alejandro Antonio Fleming Cabrera, como Viceministro para América del Norte y Europa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 2.091, mediante el cual se ordena el pago de tres (3) meses a las pensionadas y los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, calculados con base al monto de la pensión que se les hubiere asignado al 1° de noviembre de 2015. En ningún caso, la base de cálculo estipulada en este Artículo podrá ser inferior a la cantidad que en él se especifica.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Avilio Antonio Lavarca Bracho, Intendente de Costos, Ganancias y Precios Justos, de esta Superintendencia, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba Gil Pacheco, como Cónsul General, Jefa Titular de la República Bolivariana de Venezuela en Boston, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Katiuska Josefina Rodríguez Velásquez, como Directora General del Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Multinacional de Seguros, S.A. con cierre por un lapso de setenta y dos (72) horas de su Sede Principal, Sucursales y Oficinas a Nivel Nacional, debiendo mantener las actividades que garanticen con la debida diligencia y celeridad los servicios de asistencia al tomador, asegurado, beneficiario y contratante, así como las actividades de los departamentos de reclamos o atención en caso de siniestros.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ramón Rafael Campos Cabello, la firma de los actos y documentos emanados de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arelis Josefina Oramas, como Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Barinas "Fundacite Barinas", ente adscrito a este Ministerio.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la sociedad mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se actualiza la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Licitaciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Emeterio Escalante Quispe.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Áreas y Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, de los Organismos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

SAFONAPP

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas se indican, de este Organismo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto en fecha 7 de julio de 2015, por la ciudadana Katherine Casellas Jiménez, delegada de la Inspectoría General de Tribunales; y se declara la nulidad de la Sentencia N° TDJ-SD-2015-039, del 27 de mayo de 2015, que versa sobre el procedimiento disciplinario instruido a la ciudadana Miroslava Goitía Vásquez.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysamari González López, Auditor II, en la División de Control Posterior de la Dirección de Auditoría Interna de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y al ciudadano Abogado que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnico de Seguridad y Transporte I y Técnicos de Seguridad y Resguardo I, en la Coordinación y Dirección que en ellas se especifican, de este Organismo.

Artículo 4º. En consecuencia, se le delega la firma de los actos y documentos en las materias inherentes a esa Dirección General y a la firma correspondiente a la legalización de las firmas de los funcionarios y funcionarias del SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Designado mediante Decreto N° 1.074 del 23/10/2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774 de
fecha 26 de octubre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 03/11/2015

N° 611

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas; este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ARELIS JOSEFINA ORAMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.929.853, como Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas "**FUNDACITE BARINAS**", ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Caracas, 16 de octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica en calidad de Encargado, según nombramiento contenido en la Resolución N° 048, de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30, del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2015

CONSIDERANDO

Que la sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N°44, tomo 1389-A, expediente N°525359, cuyo Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.253.235; presentó en fecha 06 de agosto de 2015, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) con los recaudos completos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa Nro. 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa Nro. 012-2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.585, de fecha 21 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe N° **DSCEC-RPSC-001/15, INFORME FINAL, rev.2 PROCESO: RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN PSC: PROVEEDOR DE CERTIFICADOS PROCERT, C.A., Renovación 2015-2016**, de fecha 21 de septiembre de 2015, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el mismo, so pena de la imposición de las

sanciones administrativas previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos previstos en los artículos 24 numeral 2 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaría Octava del Municipio Autónomo Chacao, en fecha 14 de octubre de 2015, inscritas bajo los Nros. 14 y 15 del Tomo 442 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

DECIDE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, RIF. N° J-31635373-7. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar las observaciones contenidas en el informe N° DSCEC-RPSC-001/15, INFORME FINAL, rev.2 PROCESO: RENOVIACIÓN DE ACREDITACIÓN PSC: PROVEEDOR DE CERTIFICADOS PROCERT, C.A., Renovación 2015-2016, dentro del plazo establecido para ello. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el informe podrá acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2015. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
Superintendente

Designado según Resolución N° 048 de fecha 04 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.448 de fecha 07 de julio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 448

CARACAS, 21 DE OCTUBRE DE
2015

205°, 156° Y 16°

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17, literales "b" y "c" del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma

Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, de conformidad con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Contrataciones del INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL), fue constituida formalmente mediante Providencia Administrativa N° 61 de fecha 07 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.534 de fecha 5 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que fue sometida a la aprobación del Directorio, la actualización de la Comisión de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), mediante Punto de Aprobación Agenda 1 de fecha 24 de septiembre de 2015, por la ausencia absoluta de algunos de sus miembros.

Se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se actualiza la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), la cual estará integrada por los Miembros Principales y Suplentes, conforme se detallan a continuación:

Área Legal:

Miembro Principal: Carolina del Valle Ibarra Tiapa C.I. 11.226.547	Miembro Suplente: Esmeralda Acosta Piñango C.I. 6.347.537
---	--

Área Técnica:

Miembro Principal: Nereyda Amarilis Briceño C.I. 13.759.071	Miembro Suplente: Yuggledi Karín Briceño De Rodríguez C.I. 13.262.453
Miembro Principal: Segundo Fernando Reyes Castaño C.I. 12.642.430	Miembro Suplente: Luis Alfredo Ramírez Sánchez C.I. 14.674.487
Miembro Principal: Miguel Eduardo Vilera Reveron C.I. 6.358.715	Miembro Suplente: María Eugenia Portillo Sanz C.I. 6.505.402

Área Económica y Financiera:

Miembro Principal: Igor Leonardo Franceschi Castellano C.I. 12.210.287	Miembro Suplente: Marilina del Carmen Aponte Vásquez C.I. 7.662.698
---	--

Secretaría de la Comisión:

Secretario Principal: Licelott Yorlett Rengifo Guerra C.I. 15.331.877	Secretario Suplente: María Angélica Cardona Millán C.I. 10.483.774
--	---

Artículo 2.- Además de las atribuciones contempladas en la ley, el Secretario o la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones deberá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados; solicitar presupuestos para las Consultas de Precios y las Contrataciones Directas; presentar al Directorio del Instituto los Puntos de Cuenta para el inicio y otorgamiento de la adjudicación y/o Declaraciones de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto y Consulta de Precios, así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir las respuestas sobre las aclaratorias solicitadas y las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones, así como las notificaciones de cualquier otra índole en todas las modalidades de selección de contratistas; presentar al Directorio del Instituto los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como de cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 3.- En los procedimientos para la selección de contratistas, quien ostente el cargo de Auditor Interno o Auditora Interna de IPOSTEL, podrá actuar como Observador u Observadora, sin derecho a voto.

Artículo 4.- Se deroga la Providencia Administrativa N° 180 de fecha 31 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.652 de fecha 4 de mayo de 2015.